



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las trece horas y cinco minutos del día 11 de octubre de 2012, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 05/10/2012.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Emilio López Alba.

Nº Registro de Entrada: 3666

Fecha: 28-09-12

Domicilio a efectos de notificación: Avda. de Arganza – Cacabelos.

Solicitud de: Anulación de la reclamación realizada por la Diputación Provincial de León sobre contribuciones especiales año 2008, ya que se abonaron en su día.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 10 de octubre de 2012 y con registro de entrada nº 3802, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado ya que según el informe del Sr. Interventor no queda acreditado que el embargo efectuado por la diputación de León se corresponda con la

contribución especial por urbanización y pavimentación de la C/ Valle de Fornela pagada por el sujeto pasivo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Esperanza de Arriba Méndez

Nº Registro de Entrada: 3323

Fecha: 28-08-12

Domicilio a efectos de notificación: Plaza San Isidro, 24 – Cacabelos.

Solicitud de: Comprobación por el Técnico del Ayuntamiento del estado en el que se encuentra el edificio situado en la Plaza de San Isidro nº 26.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Dar traslado del informe del Técnico Municipal de fecha 2 de octubre de 2012, Ref: 96/2012 a Dña. Esperanza de Arriba Méndez y a D. Alfredo Núñez Quiroga.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a Reyes de Caso Fernández.

Nº Registro de Entrada: 3758

Fecha: 08-10-12

Domicilio notificaciones: C/ Ronda de las Piscinas, 38 – Cubillos del Sil.

Solicitud de: Abono del complemento correspondiente hasta alcanzar el 100% de las retribuciones durante el periodo de ILT.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Una vez revisadas las nóminas se comprueba que durante el periodo de baja el Ayuntamiento le pago el 100% de todos los haberes, e informar que no es de aplicación el convenio colectivo ya que Usted es funcionaria y no personal laboral.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/152

Asunto: Obra menor.

Objeto: Rejuntado de piedra de la fachada y aplicación de 9 m² de mortero monocapa.

Situación: Avda. Santos Cascallana, 38 – Quilós.

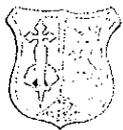
Solicitante: Rubén Rodríguez Fernández.

CIF/NIF Promotor: 71419654

Dirección Solicitante: Avda. La Lomba, 13– Navatejera.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012, Ref: 97/2012, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para rejuntado de piedra de la fachada y aplicación de 9 m² de mortero monocapa tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 97/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

2. Expediente: Reg. 1614/155

Asunto: Obra menor.

Objeto: Sustituir canalones y restaurar la fachada.

Situación: C/ Emperador Teodosio, 14- Cacabelos.

Solicitante: Joaquín Fernández Ochoa.

CIF/NIF Promotor: 9981623Z

Dirección Solicitante: Trava. Gerardo Cordon, 5- 1º B – Madrid.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref. 104/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para sustituir canalones y restaurar fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 104/2012.**

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/156

Asunto: Licencia Obra menor.

Objeto: Instalación de piscina prefabricada de poliéster de 7x3,50 m.

Situación: C/ Los Hornos, 8 – Cacabelos.

Solicitante: Manuel Santos Puerto.

CIF/NIF Promotor: 10046466C

Dirección Solicitante: C/ Los Hornos, 8- Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 100/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para instalación de piscina prefabricada de poliéster de 7x3,5 m., el fondo edificable será de 15 m tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 100/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia



- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 180,00 €.

4. Expediente: Reg. 1614/157

Asunto: Licencia Obra menor.

Objeto: Cierre de finca con bloques y tubos.

Situación: C/ San Bartolo – Cacabelos.

Solicitante: José Martínez Rodríguez.

CIF/NIF Promotor: 9937182- D

Dirección Solicitante: C/ Villafranca, 5 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012,
Ref: 101/2012, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cierre de finca con bloques y tubos. El cierre será de altura máxima de 1,50 m. macizo. En los caminos, si los hubiese, se deberá establecer una alineación que se marca midiendo desde el límite exterior del camino definido a una distancia no inferior a 3 m. en todos los puntos; o en el caso de que no estuviese definido dicho camino se medirá a una distancia mínima de 4 m. del eje en todos los puntos tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 101/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 86,59 €.

5. Expediente: Reg. 1614/159

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar cubierta, ventana y ejecutar tabique interior.

Situación: C/ El Vilón - Villabuena

Solicitante: M^a José Lago Bermúdez.

CIF/NIF Promotor: 7475246Q

Dirección Solicitante: Avda. La Dehesa, 17-1º 2 – San Sebastian de los Reyes.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 106/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar cubierta, ventana y ejecutar tabique interior; el acabado de la cubierta será de pizarra negra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 106/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.



6. Expediente: Reg. 1614/160

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar fachada.

Situación: C/ Los Hornos, 11 - Cacabelos

Solicitante: Catalina Sánchez Abella.

CIF/NIF Promotor: 71503228T

Dirección Solicitante: C/ Los Hornos, 11 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 107/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintar fachada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 107/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

7. Expediente: Reg. 600/24

Asunto: Licencia de primera ocupación.

Objeto: Vivienda unifamiliar.

Situación: C/ El Foyo, s/n – Cacabelos.

Solicitante: Baldomero Gutiérrez Poncelas.

CIF/NIF Promotor: 10029605H

Dirección Solicitante: C/ Peregrinos, 15-bajo – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 102/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, **Ref: 102/2012**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de licencia de primera ocupación por importe de 50,00 €.

8. Expediente: Reg. Entrada 3478

Asunto: Recurso de reposición.

Objeto: Licencia de segregación.

Situación: C/ El Foyo, 21 (Ref. catastral 6091201PH8169S0001WK – Cacabelos.

Solicitante: M^a de los Ángeles Pérez Lombao.

CIF/NIF Promotor: 10030328H

Dirección Solicitante: C/ El Foyo, 21– Cacabelos.

Visto el recurso de reposición, de fecha 22 de agosto de 2012, registro de entrada con nº 3478

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio de asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo, de fecha 24 de septiembre de 2012, **Registro de Entrada con nº 3619**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No estimar el recurso de reposición en base al informe desfavorable emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo, de fecha 24 de septiembre de 2012, registro de Entrada con nº 3619, y que literalmente dice:

.- Sobre la finca que se quiere parcelar, las Normas Subsidiarias proyecta "dos calles de nueva apertura" que no son tenidas en cuenta al dividir la finca.

.- En aplicación de los artículos 104 de la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo, y 311.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la parcelación no puede autorizarse antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística.

.- Es decir, esas dos calles que el planeamiento propone, algún día serán abiertas por el Ayuntamiento. Para ello, y en su momento, se elegirá el sistema de gestión que se considere más adecuado. Entonces habrá que estar a lo dispuesto en los art. 188 y 190 del Reglamento de Urbanismo. En ese caso habrá que tener en cuenta sobre qué parcelas se expropia, o qué parcelas ceden, etc y lo que no parece prudente es ir segregando parcelas menores sin que quede claro quien va aportar los terrenos para abrir las calles.

.- En el escrito, que ahora nos ocupa, la alegante no combate mi informe. Dice simplemente que es erróneo y que anteriormente se hizo ya una parcelación de otra manera y con un informe positivo que yo no puedo valorar.

.- Por ello, debo mantener mi informe DESFAVORABLE a la licencia de parcelación solicitada, si bien, someto, lógicamente, mi parecer, a cualquier otro que pueda tener el Ayuntamiento.



CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

No hay asuntos que tratar

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y dieciséis minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 11 de octubre de 2012



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos